VISIÓN 360° Mecanismos de REORGANIZACIÓN y RECUPERACIÓN empresarial dentro del marco de la Emergencia Covid-19

CONFERENCISTAS: Diana C. García N
Isis Gonzalez Sanchez
FECHA: 28 de Agosto 2020

TEMARIO

1. *Aspectos legales y económicos de la insolvencia*
2. *Quienes pueden acogerse a un trámite de reorganización empresarial*
3. *Presupuestos y requisitos de admisibilidad al trámite de insolvencia*
4. *Etapas del proceso de Reorganización ante la Superintendencia de Sociedades*
5. *Clasificación de las obligaciones y pruebas de su existencia.*
6. *Calificación y graducación de créditos y determinación de derechos de voto a los acreedores.*
7. *Derechos y deberes de los acreedores de empresas o personas naturales que se declaren en proceso de reorganización o recuperación empresarial.*
8. *Presupuestos, requisitos y efectos de los procesos de reorganización de emergencia y de recuperación empresarial creados dentro del marco de la crisis económica y sanitaria.*
9. *Fracaso del proceso de reorganización empresarial o incumplimiento de los acuerdos celebrados o en ejecución.*
10. *Responsabilidades administrativas, económicas y penales de los administradores, contadores y revisores fiscales dentro de los procesos de reoganización y recuperación empresarial.*

ACCOUNTER

ACCOUNTER

Normatividad Vigente

Constitución Política de Colombia
Código de Comercio
Código Civil
Ley 1116 de 2006
DUR 1074 de 2015
Código General del Proceso
Decreto 2101 de 2016
Decreto 2420 de 2015
Decreto 560 de 2020
Decreto 772 de 2020
Decreto 842 de 2020
Decreto 806 de 2020

PRINCIPIOS DEL REGIMEN DE INSOLVENCIA

- *Principio de Universalidad*
- *Principio de Igualdad*
- *Principio de Eficiencia*
- *Principio de Información*
- *Principio de Negociabilidad*
- *Principio de Reciprocidad*
- *Principio de Gobernabilidad*

ACCOUNTER

FINALIDAD DEL RÉGIMEN DE INSOLVENCIA

- **PROCESOS DE REORGANIZACIÓN**
  - ✓ *PROTECCIÓN DEL CRÉDITO*
  - ✓ *RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA EMPRESA COMO UNIDAD DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y FUENTE GENERADORA DE EMPLEO*

- **LIQUIDACIÓN JUDICIAL**
  - ✓ *PERSIGUE LA LIQUIDACIÓN PRONTA Y ORDENADA, BUSCANDO EL APROVECHAMIENTO DEL PATRIMONIO DEL DEUDOR*

¿QUIENES PUEDEN SOLICITAR LA REORGANIZACIÓN ?

Sujetos del trámite: (Art. 2º LEY 1116 /06)

- Personas naturales comerciantes
- Personas jurídicas no excluidas, de carácter privado o mixto
- Sucursales de sociedades extranjeras
- Patrimonios autónomos empresariales

Sujetos excluidos: (Art 3º LEY 1116 /06)

- Entidades del sector salud (EPS, ARS e IPS)
- Bolsas de Valores y Agropecuarias
- Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera
- Entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, que desarrollen actividades financieras
- Empresas de servicios públicos domiciliarios
- Personas naturales no comerciantes

JUEZ DEL CONCURSO

ASPECTOS ECONÓMICOS

- *Mora en el pago de obligaciones*
- *Imposibilidad de pago a pluralidad de acreedores*
- *Cobros coactivos*
- *Demandas ejecutivas en curso*
- *Negociación privada fallida*
- *Pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del capital (art 457 Y 458 C CO)*

PRESUPUESTOS DE ADMISIBILIDAD

•En la cesación de pagos:

- Incumplimiento por más de 90 días
- Dos o más obligaciones con dos o más acreedores
- ó dos demandas de ejecución presentadas por dos o más acreedores
- El valor acumulado de las obligaciones no puede representar menos del 10% del total del pasivo.

•En la incapacidad de pago inminente

- Acredite la existencia de circunstancias en el respectivo mercado o al interior de su organización o estructura, que afecten o razonablemente puedan afectar en forma grave, el cumplimiento normal de sus obligaciones, con un vencimiento igual o inferior a un año.

CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN TITULO XL LIBRO IX CÓDIGO CIVIL

PRIMERA CLASE

Laborales

Fiscales

SEGUNDA CLASE

Prenda

Garantía Mobiliaria

TERCERA CLASE

Hipotecarios

CRÉDITOS PRIVILEGIADOS
TITULO XL LIBRO IX CÓDIGO CIVIL

Proveedores estratégicos

CUARTA CLASE

Acreedores Quirografarios

QUINTA CLASE

ACREENCIAS EXCLUIDAS
Art 32 Ley 1429/10

- *Retenciones a favor de autoridades fiscal*
- *Aportes a seguridad social*
- *Descuentos efectuados a trabajadores*
- *Pensiones*

CATEGORIA DE ACREEDORES
ART 31 Ley 1116/06

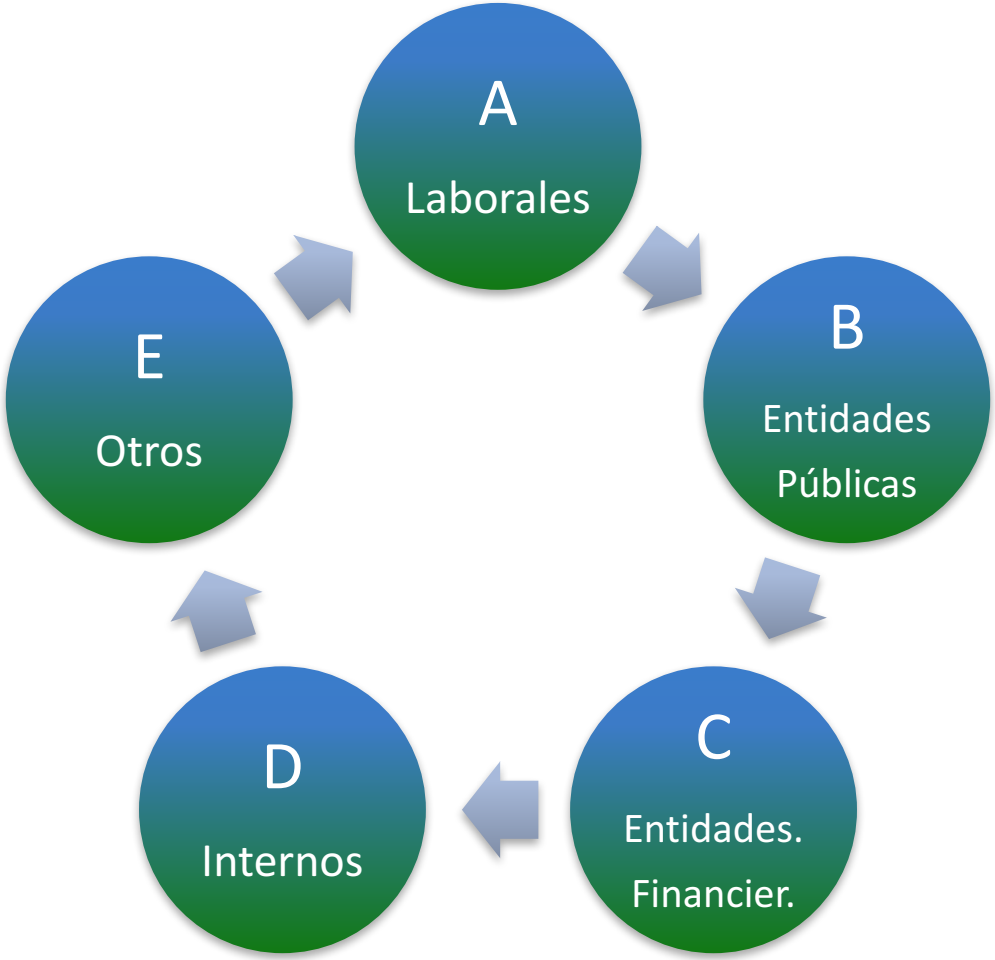

COMO SE DETERMINAN LOS DERECHO DE VOTOS

CAPITAL INDEXADO

SIN INTERESES

100%

Derechos, obligaciones y cargas de Acreedores del Concurso

- *Reconocimiento*
- *Objeción*
- *Información*
- *Pago en condiciones de igualdad*
- *Revocación de actos y negocios*

- Los acreedores cuyas obligaciones no hayan sido relacionadas en el inventario de acreencias y en el correspondiente proyecto de reconocimiento y graduaciones de créditos y derechos de voto y *que no hayan formulado oportunamente objeciones* a las mismas, sólo podrán hacerlas efectivas persiguiendo los bienes del deudor que queden una vez cumplido el acuerdo celebrado o cuando sea incumplido este, salvo que sean expresamente admitidos por los demás acreedores en el acuerdo de reorganización. (Art. 26)

- No obstante, las acreencias que, a sabiendas, no hubieren sido relacionadas en el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y *que no estuvieren registradas en la contabilidad, darán derecho al acreedor de perseguir solidariamente, en cualquier momento, a los administradores, contadores públicos y revisores fiscales, por los daños que le ocasionen*, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

ACCOUNTER

CRÉDITOS POSTERGADOS

- CRÉDITOS DE SERVICIOS PÚBLICOS ANTE NEGATIVA RESTABLECER SERVCIOS.

- CRÉDITOS QUE INTENTEN PAGARSE POR SU PROPIA CUENTA
- SANCIONES PACTADAS MEDIANTE ACUERDO DE VOLUNTADES

- OBLIGACIONES NO PRESENTADAS
- VALOR DE INTERESES EN PROCESO DE LIQUIDACÓN

EFECTOS DEL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN

PRESENTACION	ADMISIÓN
1. Alivio en el flujo de caja. 2. Prohibición de pagar acreencias 3. Prohibición de reformas, consitución de garantías, enajenaciones diferentes a los del giro ordinario de los negocios (multas a los administradores y acreedores).	1. Fijación de un aviso 2. Suspesión de procesos coactivos y ejecutivos en curso y levantamiento de medidas cautelares.Inadmisión de nuevas ejecuciones y remisión de las que estén en curso. 3. Prohibición de adelantar procesos de restitución de bienes arrendados o de leasing por mora, y con los que el deudor desarrolle su objeto social. 4. No prodrá decretarse al deudor la terminación unilateral de ningun contrato por el hecho del inicio del trámite de reorganización

ACCOUNTER

ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN ANTES / DESPUÉS

FRACASO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN

Si el Acuerdo de Reorganización no es presentado o no es confirmado, el Juez:

- *Designa Liquidador;*
- *Fija plazo para presentar inventario valorado;*
- *Ordena actualizar los gastos del proceso de reorganización;*
- *Corre traslado del inventario y de los gastos, para objeciones (3d);*
- *Corre traslado de las objeciones (3d)*
- *Etapa de conciliación de las objeciones (10d)*
- *Se inicia el término para presentar Acuerdo de Adjudicación (30d);*
- *Se disuelve la persona jurídica;*
- *Se terminan los contratos no necesarios para preservar los activos;*
- *Se ordena la separación de los administradores, etc.*

REQUISITOS SOLICITUD PROCESO DE REORGANIZACIÓN

- Los cinco (5) estados financieros básicos de los últimos 3 ejercicios (Situación Financiera, resultado integral, cambios en el patrimonio, flujo de efectivo y revelaciones)
- Los cinco (5) estados financieros al último día del mes anterior
- Inventario de activos y pasivos al último día del mes anterior
- Listado de bienes en garantía calificando necesariedad
- Memoria explicativa de las causas de la insolvencia
- Flujo de caja para atender obligaciones
- Plan de negocios para reestructuración
- Proyecto de calificación y graduación de acreencias
- Proyecto de determinación de derechos de voto
- Certificación composición accionaria
- Certificación cesación de pagos
- Certificación de que la sociedad no se encuentra en causal de disolucion, entre otras.

ACCOUNTER

ETAPAS DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN

i. Solicitud *(Arts. 11 – 13)*
ii. Auto admisorio *(Arts. 14-18)*
iii. Presentación del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto e Inventario *(Arts. 19/3 – 29)*
iv. Traslado para objeciones de calificación y graduación de créditos y derechos de voto (5 días) *(Art. 19/4)*
v. Traslado para objeciones al Inventario (10 días) – *(D. 1835/15)*
vi. Traslado de objeciones (3 días) *(Art. 29)*
vii. Etapa de conciliaciones (10 días) *(Art. 29)*
viii. Decreto de pruebas *(Art. 30/1 y 2)*
ix. Convocatoria a Audiencia *(Art. 30/2)*

TRÁMITE DE REORGANIZACIÓN

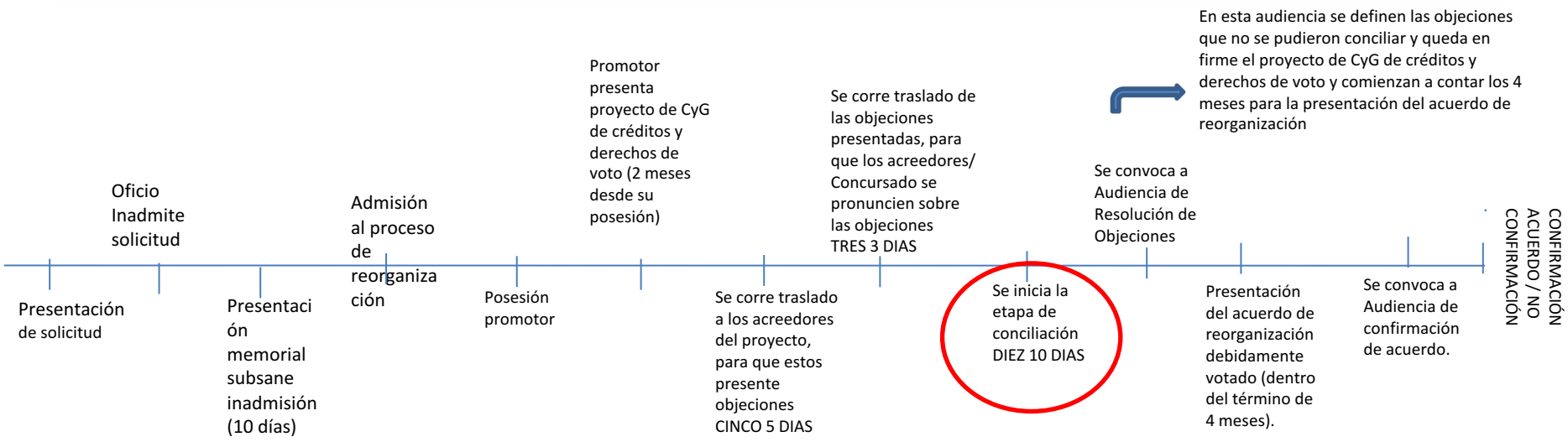

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

- *Celebración del Acuerdo: a. Pluralidad de acreedores; b. Mayoría simple de los votos;*
- *Excepciones especiales: a. Aprueba 75%: No categorías; b. Mayoría con acreedores internos y vinculados: Plazo máximo 10 años;*
- *El Acuerdo debe constar por escrito*
- *Las estipulaciones deben tener carácter general y respetar la prelación, los privilegios y las preferencias de ley*
- *La DIAN y otros acreedores fiscales quedan vinculados al Acuerdo (Se supera la acción penal)*
- *El Acuerdo debe incluir la conformación y funciones de un Comité de Acreedores*
- *El Acuerdo se presenta al Juez concursal para confirmación.*
- *El Acuerdo puede ser objeto de Reforma (en los términos y plazos)*
- *Dentro de la negociación con los acreedores se puede buscar otorgamiento de periodos de gracias, condonación de intereses, etc*

ACCOUNTER

- *Los acuerdos de reorganización y de adjudicación obligan al Deudor y a todos los acreedores, aun a los ausentes o disidentes.*

- *Las empresas que celebren acuerdos de reorganización están exentas de renta presuntiva por tres (3) años desde la confirmación.*

- *Igualmente, tienen derecho a la devolución de las retenciones en la fuente que se les hubieren practicado por renta, durante un máximo de tres (3) años y por períodos trimestrales.*

- *Los acuerdos podrán modificar la prelación de créditos en ciertos casos y con condiciones específicas.*

- *Las conductas dolosas o culposas de los socios, administradores, revisores fiscales y empleados de la deudora, generan responsabilidad civil por el pago del faltante del pasivo externo.*

- *Ciertas conductas dolosas o culposas pueden acarrearles a éstos inhabilidad para ejercer el comercio*

INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE REORGANZIACIÓN

1. Incumplimiento del acuerdo de reorganización.

2. Incumplimiento en los gastos de administración.

- *Convoca audiencia de incumplimiento del acuerdo, con la finalidad de confirmar las alternativas de normalización o pago presentadas por la sociedad concursada con sus acreedores.*
- *Declara el incumplimiento del acuerdo y la terminación del mismo.*
- *Inicio del proceso de liquidación por Adjudicación .*

Medidas Transitorias Especiales en Materia de Procesos de Insolvencia”

DECRETO 560 DE 2020 Reglamentado DECRETO 842/20

FINALIDAD

- Flexibilización de requisitos y acceso expedito al proceso de reorganización empresarial. Mecanismos de alivio financiero y reactivación empresarial.

PRESUPUESTOS GENERALES

- Destinatarios de LEY 1116/06
- Afectados por el Covid-19
- Cesación de Pagos - Incapacidad de Pago inminente
- No incluye a todas las Categorías de Acreedores

VIGENCIA

Dos (2) años, a partir de la entrada en vigencia

CREACIÓN DE HERRAMIENTAS EXTRAJUDICIALES DE NEGOCIACIÓN EXPEDITAS

- ✓ *Negociación de Acuerdos de Emergencia (NEAR).*
- ✓ *Procedimiento de Recuperación en las Cámaras de Comercio (PRES).*

ACCOUNTER

Reglas Especiales y Efectos Comunes

Prohibiciones Artículo 17 Ley 1116/06 pero no autoriza operaciones
Suspensión de procesos de ejecución, pero no se levantan medidas cautelares
Se pueden aplazar los pagos de gastos de administración
Objeciones desistidas por no asistencia a la audiencia.
El acuerdo se tramita con una o varias categorías de acreedores
Mayoría simple de los votos de la categoría correspondiente.
Efectos solo sobre la categoría que negoció

NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACIÓN EMPRESARIAL CÁMARAS DE COMERCIO

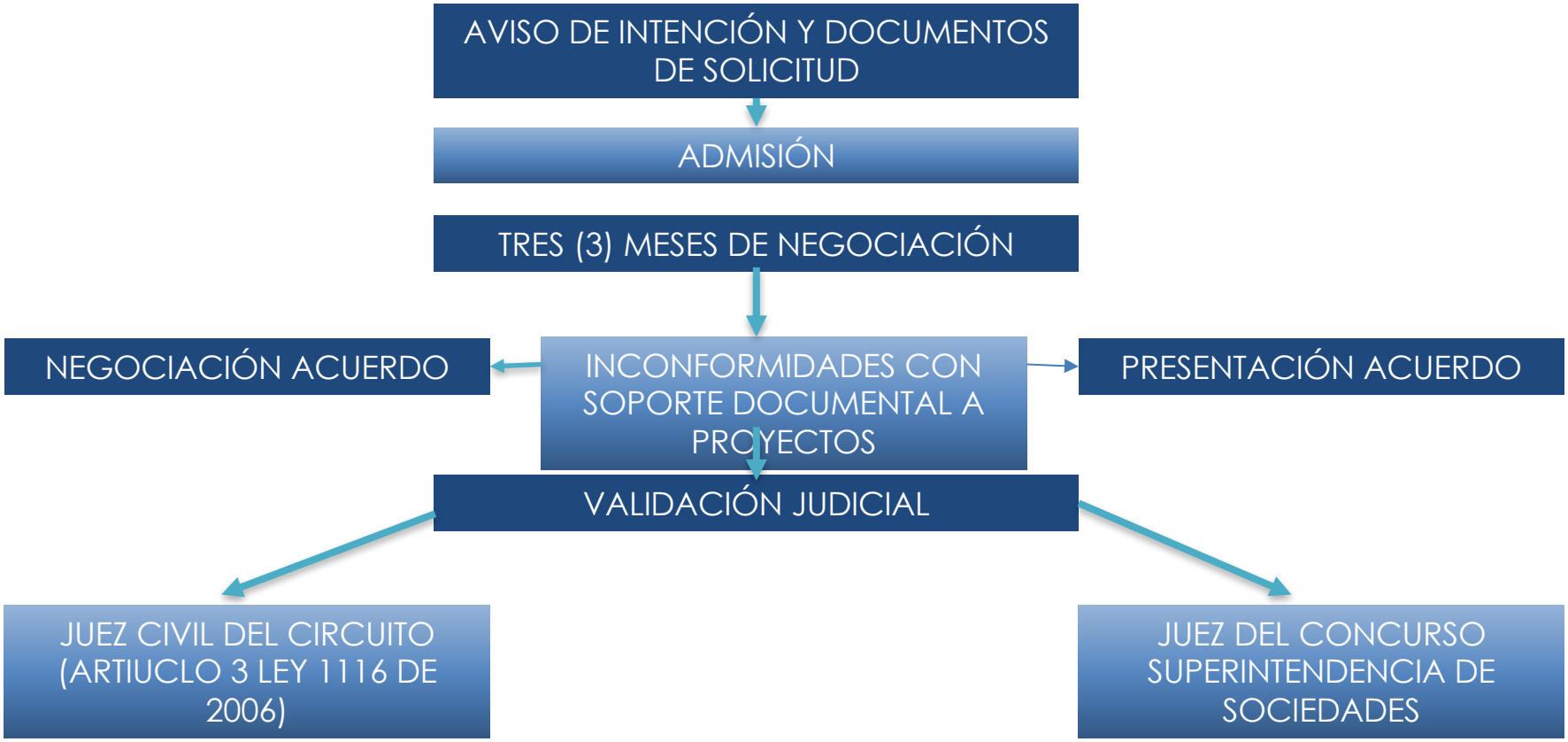

CREACIÓN MECANISMOS EXTRAORDINARIOS DE SALVAMENTO PARA PROTEGER LA EMPRESA, EL EMPLEO Y EL CRÉDITO

- **Reducción de requisitos formales.** *"El Juez del Concurso no realizará auditoría sobre la información financiera o cumplimiento de las políticas contables. Será responsabilidad exclusiva del deudor y su contador o revisor fiscal, según corresponda."*

- Permite **pago de acreencias hasta del 5%** del pasivo sin autorización del Juez del concurso.

- Creación de mecanismo aprobación de acuerdos de Reorganización (**Capitalización de acreencias, descarga de deudas y pactos de deuda sostenible).**

- ***"Buscar liquidez mediante acuerdos de reorganización"***

CREACIÓN MECANISMOS EXTRAORDINARIOS DE SALVAMENTO PARA PROTEGER LA EMPRESA, EL EMPLEO Y EL CRÉDITO

- *Incentivos para acreedores que otorguen créditos a la empresa.*
- *Salvamento venta de la empresa.*
- ***Hipótesis del negocio en marcha** "se considera que una sociedad continuará su futuro previsible y lo demuestran los Estados financieros".*
- *Suspensión de obligaciones de los Acuerdos de Reorganización (Abril, mayo y Junio).*

BENEFICIOS TRIBUTARIOS
DECRETO 560/20
EMPRESAS ADMITDAS O EN EJECUCIÓN ACUERDOS LEY 1116

- ✓ No estarán sometidas a retención o auto retención en la fuente a titulo de impuesto sobre la renta.
- ✓ Exoneración del anticipo de liquidar y pagar el anticipo de renta (Art. 807 E.T.)
- ✓ Retención en la fuente a titulo del impuesto de las ventas IVA del 50%.
- ✓ No liquidarán renta presuntiva pro el año gravable 2020.

"A efectos de preservar empresa y el empleo, la DIAN y entidades del Estado podrán hacer rebajas de sanciones, intereses y capital."

SUSPENSIÓN DE NORMAS Y OBLIGACIONES LEGALES.

- ✓ *INCAPACIDAD DE PAGO INMINENTE (24 meses).*
- ✓ *ARTÍCULO 37 Y 38 DE LA LEY 1116 DE 2006 (24 meses).*
- ✓ *CAUSAL DE DISOLUCIÓN POR PÉRDIDAS DEL ARTICULO 457 DEL CCO. (24 meses).*
- ✓ *CESACIÓN DE PAGOS EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 19 DEL CCO (Hasta el 31 DIC 20).*

PEQUEÑAS INSOLVENCIAS DECRETO 772 DEL 2020

FINALIDAD: Crea los procesos de insolvencia para pequeñas empresas, cuyos activos sean inferiores o iguales 5.000 SMMLV, es un proceso de reorganización abreviado y un proceso de liquidación simplificado, que atienda las necesidades de las micro y pequeñas empresas. Vigente por dos años.

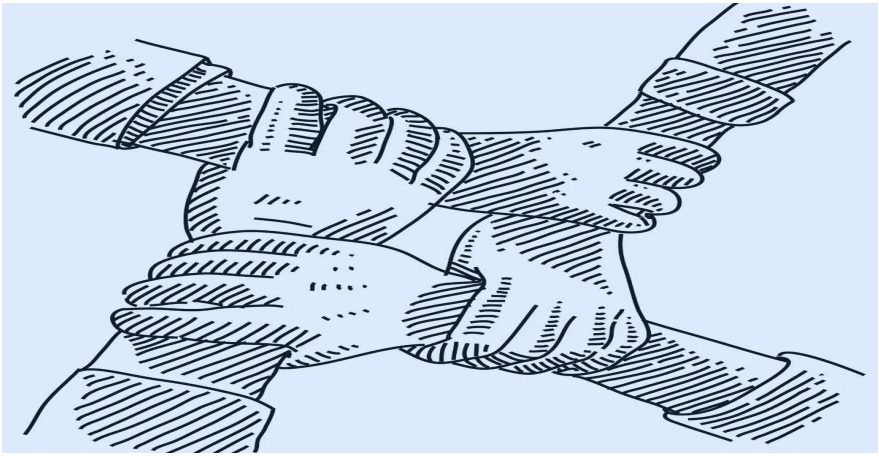

1. *CREACIÓN DE UN RÉGIMEN ESPECIAL PARA PEQUEÑAS INSOLVENCIAS.*

- ✓ *Proceso de reorganización abreviado para pequeñas insolvencias.*
- ✓ *Proceso de liquidación judicial simplificado para pequeñas insolvencias.*

REORGANIZACIÓN ABREVIADA

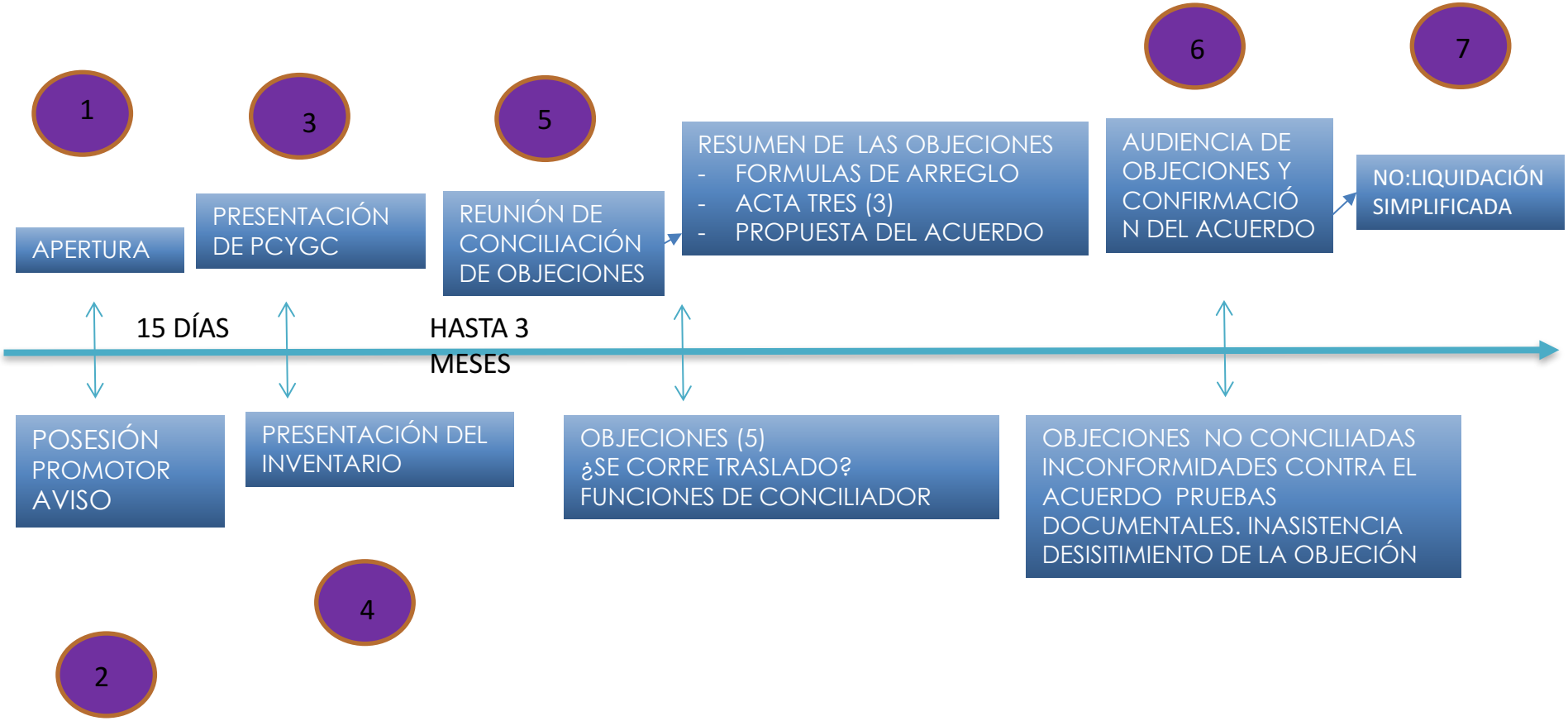

2. CREACIÓN DE MEDIDAS PARA EL TRÁMITE EXPEDITO DE LOS PROCESOS DE INSOLVENCIA.

- ✓ *Reducción de requisitos formales.*
- ✓ *Uso de inteligencia artificial y de herramientas tecnológicas.*
- ✓ *Levantamiento de medidas cautelares por ministerio de la Ley.*

4. BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Hasta el 31 de diciembre de 2021, que las quitas de capital, multas, sanciones o intereses que hagan los acreedores con sus deudores, como parte de cualquier acuerdo de reorganización empresarial, serán consideradas para los deudores como ganancia ocasional para los años 2020 y 2021, las cuales podrán compensar con las pérdidas ordinarias u ocasionales.

ACCOUNTER

MUCHAS GRACIAS

CONFERENCISTAS: Diana C. García N
Isis Gonzalez Sanchez